

Boletín Legislativo (II) 2016- 2017

Boletín Legislativo

Introducción



Contenido:

Introducción	1
Consolidado	2
PL a sanción presidencial	3
PL a tercer debate	3
PL a segundo debate	4
PL a primer debate	8
PL archivados	8

El pasado 20 de junio de 2016 culminó el segundo periodo de la Legislatura 2016-2017, en la cual se radicaron alrededor de 92 proyectos de ley, tanto de iniciativa gubernamental como legislativa.

Como resultado del trabajo desarrollado en el segundo periodo de la Legislatura 2016-2017, se sancionaron 6 leyes.

Sin embargo, como es de público conocimiento el trabajo legislativo estuvo enfocado principalmente en la discusión y aprobación de los proyectos del llamado Fast-Tack. Como resultado de ese trabajo se aprobó la ley que crea la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la ley de amnistía e indulto, la ley que fija las bases para la creación del partido político de las FARC y el Estatuto de la Oposición.

Adicionalmente, a lo largo del periodo, tanto en el Senado de la

República como en la Cámara de Representantes, se dieron profundos debates de control político sobre temas trascendentales, como la adición presupuestal, personas en situación de discapacidad, servicios públicos y la Reserva Forestal “Tomas Van Der Hammen”.

Ahora bien, frente a los temas de interés del sector edificador, la agenda legislativa presentó una dinámica marcada por la discusión de los proyectos de ley sobre parqueaderos para personas en situación de discapacidad, piscinas, cerramientos y la reforma a la ley de propiedad horizontal, los cuales tienen una injerencia directa para la actividad, razón por la cual se hizo un seguimiento permanente a los mismos, y se realizaron las respectivas intervenciones ante los congresistas y el gobierno nacional.

Así las cosas, con el objeto de difundir el trabajo que ha veni-



do realizando la Cámara Colombiana de la Construcción y mantener actualizados a nuestros afiliados sobre la dinámica del último periodo de la legislatura 2016-2017, realizaremos a lo largo de este documento una descripción de aquellos proyectos de mayor impacto para la actividad.

Agradecemos al lector su interés en los asuntos jurídicos y legislativos, y continuaremos manteniéndolo informado sobre el movimiento de la agenda legislativa.

Consolidado

ACTIVIDAD LEGISLATIVA	No.	TEMA
Proyectos a Sanción	2	Horas Extras, Estampilla Pro Electrificación Rural
Proyectos a tercer debate	6	Libranza, Guadua, Espacio Público para Niños, Contratación Pública, Cabildo, Conformación COT
Proyectos a segundo debate	15	Gasto Público Subsidios, Arborizado Urbano, Servicio de Parqueaderos, Experimentación, Protección Cuencas Hidrográficas, Recuperación Centro de Bogotá, Áreas Marinas, Atención Desastres, Piscinas, Páramos, Propiedad Horizontal, Prestación de Servicios, Paisaje Cafetero, Renovación Urbana, Seguridad Playas
Proyectos a primer debate	1	Créditos Vivienda
Archivados	39	Centrales de Riesgo, Parqueaderos Discapacitados, Avalúos Catastrales y Predial, Régimen Bogotá, Estampilla Cartagena, Calidad VIS, Plomo, Asbesto, Sistema Electrónico, Construcción Sostenible, Discapacitados, Servicios Financieros, Solución Conflictos Socio Ambientales, Mesas Ambientales, Servicio Ambiental, Vigencia Futuras 2, Vigencias Futuras, Hoteles, Contratación Estatal, Encerramiento Urbano, Cambio Climático, Consejos Territoriales de Planeación Ambiental, Concertación Minera, Cooperativas de Trabajo, Costas, Daño al Ambiente, Infraestructura Carcelaria, tarifa mínima agua, Desarrollo Territorial, Electrificación Rural, Contribución CREG, APP, Parámetros Impuesto Predial, Minería Abierta al Cielo, Mocoa, Titulación Terrenos Bajamar, Agua Derecho, Estampilla Hospitales Cartagena
Total	62	

Proyectos a Sanción

1. Horas Extras. PL 172/15 Cámara—177/16 Senado.

El Proyecto de Ley de autoría de los Honorables Representantes Bernardo Carlosama, Harry González, John Jairo Roldán y Oscar de Jesús Hurtado modifica el trabajo diurno y nocturno de la siguiente manera:

- Trabajo diurno ordinario es el comprendido entre las seis horas (6 a.m.) y las veintiún Horas (9 p.m.).
- Trabajo ordinario nocturno es el comprendido entre las veintiún horas (9 p.m.) y las seis horas (6 a.m.).

2. Estampilla Pro-Electrificación Rural. PL 99/16 Cámara acumulado con el 56/16 Cámara—PL 233/17 Senado.

La iniciativa tiene por objeto autorizar a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales, para que por el término de 20 años, dispongan la emisión de la “Estampilla Pro Electrificación Rural” como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país.

El valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el 10% del presupuesto departamental, distrital o municipal, según el caso.

Para ello, las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales determinarán el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla.

Proyectos a Tercer Debate

1. Libranza. PL 34/16 Senado—221/17 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del senador Edinson Delgado, modifica la Ley 1527 de 2012 (Ley de Libranzas), en los siguientes aspectos:

- Inspección, vigilancia y control.
- Sumas que reputan intereses en créditos de libranza.
- La venta de cartera.
- Las medidas para la protección de los compradores de cartera.
- El Registro Único de Operadores de Libranza.

2. Guadua. Proyecto de Ley 43/16 Senado.

La iniciativa de autoría de la senadora María del Rosario Guerra tiene como objeto adoptar un marco de política que incentive el uso industrial de los guaduales y bambusales, en armonía con la sostenibilidad ambiental.

3. Espacio Público para Niños. Proyecto de Ley 44/16 Senado.

El proyecto de Ley de autoría de los congresistas del Partido Centro Democrático tiene como objeto garantizar la implementación efectiva en los entes territoriales de espacios públicos en armonía con las necesidades de las personas de protección especial por parte del Estado.

Para ello, modifica la Ley 388 de 1997, adicionando al objeto del ordenamiento territorial la priorización de las necesidades de recreación y esparcimiento de niños y adolescentes y demás personas con protección especial por parte del Estado.

Así las cosas, otorga un término de 6 meses al gobierno nacional para definir y reglamentar el Programa Nacional de Espacio Público.

4. Contratación Pública. Proyecto de Ley 84/16 Senado—PL 258/17 Senado.

La iniciativa de autoría del Ministro de Transporte modifica las normas de contratación pública, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
- Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, deri-

vados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

- Determinación legal de facultades al Gobierno Nacional, para desarrollar e implementar estándares y documentos tipo con carácter obligatorio en la contratación estatal, incluida la facultad reglamentaria por parte del Gobierno Nacional.

Adicionalmente, modifica algunos aspectos de la Ley de Asociaciones Público Privadas, como los siguientes:

- Exceptúa de la prohibición de realizar este tipo de contratos en el último año de gobierno al Distrito Capital, los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y los departamentos de categoría especial y/o sus entidades descentralizadas.

- En materia de vigencias futuras determina que cuando éstas correspondan a proyectos de Asociación Público Privada a cargo del Distrito Capital, de los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y de los departamentos de categoría especial, y/o sus entidades descentralizadas, podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otro lado, establece que en los procesos de articulación o actualización de los POT, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas.

5 Cabildeo. Proyecto de Ley 97/16 Senado.—PL 296/17 Cámara

La iniciativa de autoría del Senador Carlos Fernando Galán, regula el ejercicio del cabildeo, para lo cual define qué actividades se consideran y no se consideran cabildeo y quiénes son cabilderos y clientes. De igual forma, crea el Registro Público de Cabilderos y Actividades de Cabildeo—RPC.

Así mismo, establece como autoridades obligadas el sector central y descentralizado de la rama ejecutiva en el nivel

nacional, la rama ejecutiva del nivel territorial, la rama legislativa, la rama judicial, los órganos de control y organismos autónomos e independientes.

Fija los derechos, deberes y prohibiciones de las autoridades y cabilderos, y toda la información que se deberá registrar del cabildero y sus actividades de cabildeo.

Por último, establece el régimen sancionatorio.

6. Conformación COT. Proyecto de Ley 71/16 Senado.

El Proyecto de Ley de iniciativa del senador Carlos Fernando Soto tiene por objeto fortalecer la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial. Para ello, modifica la conformación de la misma.

Proyectos a Segundo Debate

1. Gasto Público subsidios. PL 186/16 Senado.

La iniciativa busca fijar las reglas por las cuales deben regirse los subsidios financiados parcial o totalmente con recursos del presupuesto nacional. Para ello, define entre otros aspectos, qué se considera subsidio, las formas de subsidio de acuerdo a la manera en que se realiza la transferencia, el subsidio social y el subsidio productivo.

A su vez, el proyecto determina los principios rectores en materia de subsidios, de la siguiente manera:

- **Principio de legalidad:** Los subsidios deben ser creados mediante actos administrativos con fuerza de ley, los cuales deben establecer como mínimo la finalidad, los beneficiarios, la temporalidad, los requisitos para su asignación y las condiciones de para ser beneficiario.

Principio de transparencia: Los elementos básicos del subsidio (la finalidad, los beneficiarios, la temporalidad, los requisitos para su asignación y las condiciones de para ser beneficiario), así como los recursos presupuestales que lo financian deben registrarse, de tal forma que cualquier ciudadano pueda acceder a ellos.

Para ello, el Departamento Nacional de Planeación creará el sistema interoperable de registro en subsidios de consulta pública, el cual será administrado por esta misma entidad y hará posible que se crucen todos los registros en materia de subsidios e identificar a todos

los beneficiarios de los mismos.

- **Principio de efectividad:** Los subsidios deberán cumplir con los resultados y la finalidad para los cuales fueron creados.

- **Principio de eficiencia:** La asignación de subsidios debe lograr el máximo beneficio económico, social y ambiental, al menor costo posible.

- **Principio de redistribución del ingreso:** La asignación de subsidios sociales debe lograr que los recursos lleguen a las personas con menor capacidad económica.

- **Principio de sostenibilidad fiscal:** *“Los subsidios se asignarán y financiarán de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo, y sujetos a la disponibilidad presupuestal reflejada en cada vigencia anual del presupuesto. Será la Ley Anual de Presupuesto la que determinará los subsidios a ser otorgados en cada vigencia.”*

La iniciativa determina también la justificación a la que debe responder la creación de los diferentes subsidios, en el caso de los subsidios productivos será el CONPES el que determine la falla del mercado a corregir, y en el caso de los subsidios sociales será el desarrollo de los fines sociales del Estado.

Adicionalmente, se crea el procedimiento especial para la creación de subsidios, el cual debe cumplir con las siguientes reglas:

El autor de la iniciativa deberá solicitar al CONFIS una recomendación dirigida al CONPES, la cual tendrá como fundamento un documento base que preparará el DNP a partir de la información que brinden los autores de la iniciativa.

El CONPES emitirá un concepto verificando si el proyecto de ley cumple con los siguientes requisitos:

De calidad:

- Cuantificación del costo del subsidio, identificación y valoración del beneficio esperado, análisis del impacto económico, social y ambiental;

- Análisis de los criterios de focalización del subsidio, así como de idoneidad para obtener la finalidad buscada en comparación con otros instrumentos de intervención estatal;

- Análisis sobre la prioridad del gasto necesario para financiar el subsidio comparado con el gasto asociado con otros programas con objetivos afines;

- En el caso de creación de un subsidio social, deberá explicarse cómo se da cumplimiento al principio de redistribución del ingreso;

- Si se trata de creación de un subsidio productivo, deberá explicarse cuál es la falla de mercado que se pretende corregir con la creación del mismo;

- Si es un subsidio mixto, deberá explicarse cómo se da

cumplimiento al principio de redistribución del ingreso y cuál es la falla de mercado que se pretende corregir con la creación del mismo.

Requisito de prioridad del gasto para financiar subsidios:

Cada subsidio deberá tener claramente determinada su fuente presupuestal de financiación;

La creación de subsidios nuevos en cada vigencia anual, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del respectivo año, o al desmonte, reemplazo o modificación de un subsidio vigente.

El concepto favorable del CONPES debe someterse a consideración de las plenarias de cada cámara.

De otro lado, se establece que en la ley anual de presupuesto y en el Plan Nacional de Desarrollo se debe fijar dentro del presupuesto de cada sector las partidas correspondientes a gastos en subsidios.

Así mismo, se modifican las funciones del CONFIS y las disposiciones relativas a la forma de subsidiar los servicios públicos domiciliarios, se fijan medidas sancionatorias en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios y se establece en cabeza del CONFIS la obligación de realizar un análisis de calidad de los subsidios creados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta iniciativa, para que en caso que el resultado de alguno de los subsidios determine que éste no satisface los requisitos establecidos en esta norma, el CONFIS emita la recomendación al CONPES para que determine si el Ministerio correspondiente debe presentar un proyecto para modificarlo, adecuarlo o eliminarlo.

Finalmente, se determina que los subsidios deberán ser evaluados como mínimo cada 4 años por el Departamento Nacional de Planeación quien informará al CONFIS los resultados para que éste realice las recomendaciones pertinentes al CONPES.

2. Arborizado Urbano. Proyecto de Ley 82/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de iniciativa de los congresistas del partido MIRA tiene por objeto señalar las competencias, responsabilidades y acciones administrativas, financieras y de gestión técnica, que se deben emprender en relación con la planificación, protección y mantenimiento del arbolado y los bosques urbanos, periurbanos y cuencas.

La iniciativa introduce una serie de definiciones y establece que las entidades territoriales en coordinación con las CAR, Corporaciones de Desarrollo Sostenible,

Autoridades Ambientales Urbanas y los jardines botánicos ejercerán funciones de autoridad ambiental al interior del perímetro urbano de sus jurisdicciones y serán las competentes para la planificación, administración, manejo, evaluación técnica, control, seguimiento y monitoreo del arbolado y cobertura vegetal urbana y periurbana de acuerdo a sus alcances y responsabilidades legales.

Adicionalmente, determina que las secretarías de ambiente y/o Corporaciones Autónomas Regionales serán las encargadas de gestionar los respectivos permisos de intervención arbórea.

Así mismo, establece que la planificación y gestión de la silvicultura urbana y periurbana, deberá ser adelantada conforme al Plan de Manejo y/o Gestión de Arbolado y Bosques Urbanos, el cual será de obligatoria observancia y concordante con los POT, POMCAS y demás instrumentos de planificación y gestión ambiental establecidos y adoptado por el respectivo Municipio, Distrito o Área Metropolitana. Dicho Plan de Manejo deberá ser formulado e implementado por las entidades territoriales en un plazo no mayor a 3 años contados a partir de la publicación de esta ley.

Finalmente, en cuanto al permiso o autorización de trasplante, poda, tala o reubicación en propiedad privada, determina que cuando se requiera deberá ser solicitado por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor a la secretaría del medio ambiente o la CAR. Para ello, la secretaría del medio ambiente o la CAR realizará una ficha técnica en la que tendrá como criterios básicos las dimensiones de la hoyada, parales de sostén, fertilizantes, densidad de la población arbórea. Una vez elaborada la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá concepto otorgando o negando la autorización. La compensación de la tala se podrá realizar en dinero o en especie.

3. Servicio de Parqueaderos. Proyecto de Ley 101/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del representante Fabián Castillo, regula los parqueaderos que funcionen en el territorio nacional, en lotes cerrados, los que funcionen en espacios abiertos, los de uso permanente y los de uso transitorio, los de uso público y privado.

En este sentido, establece que serán las autoridades distritales y municipales las que fijarán los requisitos para entrar en funcionamiento, fijando las categorías y la infraestructura que posea cada uno, de conformidad con las disposiciones del POT.

La iniciativa determina también lo relativo a la seguridad

de los parqueaderos, así como la fijación de tarifas y el procedimiento para su cobro y las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la ley.

4. Experimentación. Proyecto de Ley 110/16 Cámara.

La iniciativa de autoría del representante Rodrigo Lara, crea el procedimiento de experimentación, el cual es un procedimiento legislativo mediante el cual se transfieren competencias a entidades territoriales seleccionadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones de carácter experimental que podrán ser transferidas a las entidades territoriales, por un periodo máximo de 8 años, a fin de poner a prueba una nueva institución, norma o política, para luego extenderla si la experimentación es exitosa.

El Proyecto de Ley faculta a las entidades territoriales para derogar, a título experimental, las disposiciones normativas que regulan el ejercicio de competencias transferidas por la nación, siempre que no esté en discusión o se involucre las condiciones esenciales para el ejercicio de una libertad fundamental o de un derecho fundamental, y que exista por parte del legislador la definición del objeto de la experimentación, su duración, así como las disposiciones que puedan ser derogadas.

Así mismo, la iniciativa determina el procedimiento para participar en la experimentación, al evaluación e informes de este mecanismo y todo lo relativo a su prolongación, modificación o abandono.

5. Protección Cuencas Hidrográficas. Proyecto de Ley 116/16 Cámara.

El Proyecto de Ley establece que los municipios deberán destinar como máximo un 10% del 1% de sus ingresos a la creación y adecuación de un sistema de vigilancia permanente que permita la protección eficaz de las cuencas hidrográficas y las áreas circundantes.

La vigilancia de las cuencas hidrográficas y sus áreas circundantes estará a cargo de los Guardas Verdes, quienes ejercerán funciones de control y supervisión. Los Guardas Verdes deberán contar con requisitos de estudio en nivel técnico y/o tecnológico y conocimiento en materia ambiental.

6. Recuperación Centro de Bogotá. Proyecto de Ley

137/16 Cámara.

El proyecto de ley busca crear el Fondo de Desarrollo y Recuperación Patrimonial del Centro Histórico de Bogotá D.C., la marca Centro Histórico y las condiciones para el desarrollo de la recuperación del centro histórico del Distrito Capital como una zona especial de protección patrimonial, arquitectónica, cultural, turística y académica de Colombia.

El Fondo tendrá como finalidad obtener recursos económicos, administrarlos e implementar la ley de manera eficaz. Su conformación será la siguiente:

- El Presidente de la República o su delegado.
- El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado.
- El Presidente de la Academia Colombiana de Historia.
- El presidente de la agremiación nacional que represente y aglutine el sector operador del turismo en Bogotá.
- un representante de las facultades de arquitectura de universidades colombianas representadas en ASCUN.
- Un delegado del Concejo de Bogotá.
- Un delegado de la JAL de la Candelaria.
- Un delegado de la C.P.L. de las localidades del centro de Bogotá.

El Fondo será administrado por el Distrito Capital y será financiado cada año con recursos del presupuesto General de la Nación, que no podrán ser inferiores al 2% del total del Presupuesto General de la Nación. De igual forma será financiado por:

- Recursos de inversionistas privados que aporten al Desarrollo y Recuperación de la Zona Especial.
- Un gravamen del 3% sobre de los espectáculos públicos, que se realicen en el Distrito Capital el hecho generador será la venta de Boletería o derecho de asistencia individual cuyo costo sea igual o superior a 2 UVT cualquiera sea su denominación o forma de pago.
- Un gravamen del 5% adicional sobre el valor del cargo fijo por el pago de las expensas de las licencias de construcción de proyectos de urbanización y construcción que se otorguen en el distrito capital

La iniciativa aplicará a las localidades la Candelaria, los Mártires y Santa Fé.

7. Áreas Marinas. Proyecto de Ley 97/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría de la representante

Martha Patricia Villalba tiene por objeto establecer un marco de ordenación integrada de las zonas marinas, costeras e insulares del territorio colombiano, promover su preservación y uso sustentable.

8. Atención Desastres. Proyecto de Ley 100/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de iniciativa del Representante Fabian Castillo adiciona los siguientes aspectos

- Excluye los vehículos adscritos o de propiedad de las instituciones bomberiles o cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos, y su uso estará restringido a la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado. Determinando que para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional.
- Amplia el porcentaje de algunos de los recursos de los que se financiara el Fondo Nacional de Bomberos.

9. Piscinas. Proyecto de Ley 115/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del representante Alfredo Deluque tiene por objeto modificar parcialmente la Ley 1209 de 2008, “por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas”, con el fin de ampliar su ámbito de aplicación para que bajo su regulación se encuentren todas las piscinas y estructuras similares que tengan una profundidad mayor a 30 centímetros, indistintamente del número de posibles usuarios y su titularidad.

10. Páramos. Proyecto de Ley 126/16 Cámara.

La iniciativa tiene como objeto declarar los complejos de páramos como áreas de manejo especial, garantizar la integralidad de éstos con los demás ecosistemas de alta montaña e identificar y priorizar las acciones para la preservación, conservación y restauración de los ecosistemas de páramos en Colombia.

11. Propiedad Horizontal. Proyecto de Ley 131/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría de la representante Olga Lucía Velásquez, modifica los siguientes aspectos de la Ley 675 de 2001:

- Crea el Registro de Unidades de Propiedad Horizontal, el cual será administrado por las alcaldías municipales y distritales. Todas las propiedades horizontales

deberán estar inscritas en este registro.

- Determina que los aseguradores no podrán negarse a contratar pólizas de seguros a todas las edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal.
- Modifica aspectos relativos al administrador y a la vigilancia y control de las propiedades horizontales, ejercida por las secretarías de gobierno.

12. Prestación de Servicios. Proyecto de Ley 69/16 Senado.

La iniciativa del senador Carlos Fernando Soto tiene por objeto mejorar las condiciones de las personas que realizan y desarrollan contratos de prestación de servicios haciendo más justo y claro el sistema de contribución, solidaridad e igualdad previniendo la evasión a la seguridad social y evitando responsabilidades fiscales.

13. Paisaje Cafetero. Proyecto de Ley 168/16 Senado.

La iniciativa de la senadora María del Rosario Guerra tiene por objeto crear una instancia que coordine, haga seguimiento, promueva, concerte y vigile los programas, proyectos, actividades e inversiones que realicen entidades oficiales nacionales, territoriales y organismos multilaterales y de cooperación internacional en las zonas cubiertas por el Paisaje Cultural Cafetero.

14. Renovación Urbana. Proyecto de Ley 81/16 Cámara.

La iniciativa modifica el polígono del área del proyecto de lo que hoy es el Centro Administrativo Nacional.

15. Seguridad Playas. Proyecto de Ley 27/16 Cámara.

La iniciativa de autoría del senador Antonio Guerra tiene como objeto reglamentar el uso y la seguridad de la actividad turística en las playas marítimas, ríos, lagos y lagunas, y prohibir el ingreso, tránsito y circulación de vehículos en las playas turísticas de mares, ríos, lagos, lagunas y cuerpos de agua.

Para ello, el Proyecto de Ley introduce una serie de definiciones y establece los siguientes aspectos de interés del sector:

- Se podrán construir franjas de protección en las playas turísticas marítimas, previa posibilidad contemplada en el POT y con previa autorización de la DIMAR.
- Toda solicitud o permiso de construcción en espacios próximos a la franja de protección deberá estar acompañada de una licencia ambiental.
- En el caso de ríos y quebradas, de menos de 5 metros de ancho, no se podrá construir edificaciones a menos de 50

metros de los bordes o punto de más alta creciente que tenga el río, o, según lo establecido por las autoridades ambientales. En los ríos y quebradas de más de 5 metros de ancho, en las lagunas, embalses y humedales, no se podrá construir a menos de 100 metros de los bordes.

Proyectos a Primer Debate

1. Créditos vivienda. PL 222/17 Cámara.

La iniciativa de autoría del Representante Efraín Torres, amplía la destinación de los créditos de vivienda a la adecuación, reparación o modificación de vivienda. Adicionalmente, establece que atendiendo la capacidad de pago del deudor, se establecerán mecanismos de financiamiento de créditos de vivienda individual en los que se pueda financiar hasta un 90% del valor del inmueble.

Proyectos Archivados

1. Centrales de riesgo. Proyecto de Ley 066/15 Cámara—103/16 Senado.

2. Parqueaderos discapacitados. Proyecto de Ley 05/15 Senado—142/16 Cámara.

3. Avalúos catastrales y predial. Proyecto de Ley 107/15 Cámara.

4. Régimen de Bogotá. Proyecto de Ley 054/15 Cámara.

5. Estampilla Cartagena. Proyecto de Ley 027/15 Cámara.

6. Calidad VIS. Proyecto de Ley 001/15 Senado.

7. Plomo. Proyecto de Ley 33/16 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 85/16 Cámara.

8. Asbesto. Proyecto de Ley 34/16 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 85/16 Cámara.

9. Sistema electrónico. Proyecto de Ley 07/15 Senado—273/16 Cámara.

10. Construcción sostenible. Proyecto de Ley 210/16 Cámara.

- 11. Discapacitados.** Proyecto de Ley 11/15 Senado.
- 12. Servicios financieros.** Proyecto de Ley 119/15 Cámara.
- 13. Solución Conflictos Socio Ambientales.** Proyecto de Ley 05/16 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 44/16 Cámara (**Servicio Ambiental**).
- 14. Mesas Ambientales.** Proyecto de Ley 09/16 Cámara.
- 15. Vigencias Futuras 2.** Proyecto de Ley 51/16 Cámara.
- 16. Vigencias Futuras.** Proyecto de Ley 71/16 Cámara.
- 17. Hoteles.** Proyecto de Ley 74/16 Cámara.
- 18. Contratación Estatal.** Proyecto de Ley 112/16 Cámara.
- 19. Encerramiento Urbano.** Proyecto de Ley 134/16 Cámara.
- 20. Cambio Climático.** Proyecto de Ley 54/16 Senado.
- 21. Consejos Territoriales de Planeación Ambiental.** Proyecto de Ley 61/16 Senado.
- 22. Concertación Minera.** Proyecto de Ley 26/16 Senado.
- 23. Cooperativas de Trabajo.** Proyecto de Ley 9/16 Senado.
- 24. Costas.** Proyecto de Ley 04/16 Senado.
- 25. Daño al Ambiente.** Proyecto de Ley 80/16 Senado.
- 26. Infraestructura Carcelaria.** Proyecto de Ley 130/16 Senado.
- 27. Tarifa mínima agua.** Proyecto de Ley 49/16 Cámara.
- 28. Desarrollo Territorial.** Proyecto de Ley 144/16 Cámara.
- 29. Electrificación Rural.** Proyecto de Ley 213/16 Cámara.
- 30. Contribución CREG.** Proyecto de Ley 236/16 Cámara.
- 31. APP.** Proyecto de Ley 210/16 Cámara.
- 32. Parámetros Impuesto Predial.** Proyecto de Ley 239/16 Cámara.
- 33. Minería Abierta al Cielo.** Proyecto de Ley 254/16 Cámara.
- 34. Mocoa.** Proyecto de Ley 255/17 Cámara.
- 35. Titulación Terrenos Bajamar.** Proyecto de Ley 266/17 Cámara.
- 36. Agua Derecho.** Proyecto de Acto Legislativo 11/16 Senado—260/16 Cámara.
- 37. Estampilla Hospitales Cartagena.** Proyecto de Ley 027/15 Cámara.